



G. M. 476/9¹

Como for

El que suscribe, Cura Párroco de Casaldé,
provincia y obispado de Teruel, a V. E., con
el mayor respecto tiene el honor de exponer:
Que, a causa del odio a la religión por el
ayuntamiento marxista de la última
aciaga, triste y abominable república, edi-
ficio con toda su mala fe, obstruyendo
parte de la vía pública, y junto al huerto
parroquial, un matadero y lavadero público,
de tal modo, que es opinión general y fun-
dada de todo el pueblo que, el día que sobre-
venga una tormenta de alguna impor-
tancia, de las que de tiempo, en tiempo, sue-
len acontecer, tanto, el dicho huerto parro-
quial, como otros huertos particulares que
darian destruidos y completamente inutili-
zados, por ocasión y obstáculo de los citados
edificios de matadero y lavadero; sin haber,
ni mucho menos, necesidad de levantar di-
chos edificios en dicho sitio, pues, tenían otros
muchos puntos donde podían haberlos edi-
ficados sin perjuicio de tercero; aparte, que,

desde ese tiempo que fueron levantados
dichos edificios, ya por las malas condiciones
del conducto de la conducción de las aguas a estos
pues, es este muy pequeño, ya porque las mujeres,
antes de entrar las aguas a los citados edificios,
lo obstruyen para así poder con mas facilidad
dar fregar, pues, lo habilitan para este objeto,
ya por negligencia del ayuntamiento en su
limpieza, resulta que, con mucha frecuencia
las aguas destinadas a los citados edificios, van
por la vía pública, y son ocasión que dichas
aguas se introduzcan y se filtren en el tierro
to parroquial, perjudicando grandemente
el fruto sembrado en éste; y a pesar de
mis reiteradas peticiones al actual ayun-
tamiento, y después de esperar mucho tiem-
po, no se ha dado ninguna solución ni
se ha remediado nada para remediar los
perjuicios consiguientes, y en atención a todo
ello, suplica a V. E. para que se digna
remediar si es posible tal estado de cosas, ya
que se trata de una cosa parroquial y que el
Estado en su gran generosidad concede a las
parroquias, ya por los perjuicios que se ori-
ginan.

Gracia que no duda alcanzar de la
rectitud y bondad de su Ex^{ca} cuya vida
Dios g^{de} m^{de} a^{de}

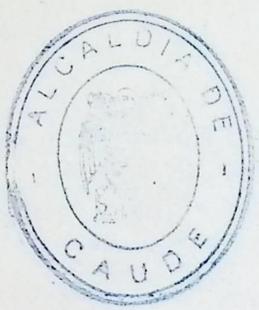
Cande 16 de Abril de 1840.

José Espillán
(Cura)

Yo no soy Gobernador de la Provincia de Ter-
uel

Excmo. Sr.

2



289

Visto su atento escrito de
fecho 29 de actual n^o 2317
de que a. V. E. heu dado con-
sejto, de que el vecindario
obstruya las aguas del Matadero
o la raveda fuer de su cauce,
y que heu embalze por fines
dominiales; he de participar
a. V. E. que las aguas del tora-
dero van por su cauce legal, no
siendo que el arroyo o rio rufa
con broses, y se ajunta en un
corriente con otras, y produce un
embalze, y se marcha dichas
aguas del cauce legal; pero no
por intromisiones del vecindario,
y si asi no fuer, serian de
las atribuciones que me estan
confiadas en la ley.

Dios.

fin a N.º 100 20
Caudal a 21 de Abril de 1946

El Alcalde

Jose Ruyos

Excmo Sr. D. Fernando Gil de esta
provincia de Teruel

10
2347

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que el vecindario de esta localidad obstruye la conducción de aguas del Matadero y Lavadero público para realizar trabajos domesticos en el embalse que con dicha obstrucción se realiza, con lo cual dan ocasión a que el agua de vierta en el suelo; intereso de esa Alcaldia adopte las medidas necesarias para que ello se evite, ya que con el estancamiento de aguas se produce el consiguiente perjuicio a la salud pública.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel. 22 de Abril de 1940

El Gobernador civil

Sr. Alcalde de Caudé.-